

ANUNCIOS OFICIALES

COMIETE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 5 de febrero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	á.58

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 5.ª—Conducciones

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del Correo, en automóvil, entre la estación férrea de Cenicero (Logroño) y la Oficina del Ramo de Laguardia (Alava), 10 kilómetros, por la suma de dos mil novecientas cuarenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Jefatura Principal de Correos, sita en la Universidad de Valladolid y Administraciones Principales de Correos de Vitoria y Logroño,

hasta las diecisiete horas del día 27 de febrero del año actual, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 3 de marzo del corriente año, a las once horas, en la Jefatura Principal de Correos, Universidad de Valladolid, ante el Sr. Jefe de la misma.

Valladolid, 24 de enero de 1939. III Año Triunfal.—Euseo Alvarez Arenas.—"Rubricado".

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas... (en letra)... céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

180-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Nueva industria

Tipo d)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20-8-38,

Don Francisco Criado Fernández, vecino de Vigo, solicita instalar una industria de destilación y rectificación de alcoholes en el término municipal de Vigo.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, podrá reclamar en esta Delegación en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 23 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis de Arana.

113-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de industria

Tipo d)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20-8-38,

Don Pedro J. Portanet, vecino de

Vigo, solicita ampliar su industria de conservas y salazón de pescados, instalando maquinaria completa para construcción de laterío y una caldera de vapor y tres cocedores, en el término municipal de Vigo, y a tal fin precisa importar:

2 bordeadoras-tamponadoras automáticas núm. 1.

1 soldadora de cuerpos SAI a hilo de estaño.

1 estañadora de cuerpos tipo ED.

2 prensas de embutir y estampar hojalata.

2 sertidoras automáticas D 1.904.

1 soldadora automática de tapas y fondos.

Con un importe de 473.810 francos franceses.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación e importación, podrá reclamar en esta Delegación en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 26 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis de Arana.

114-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

"Viuda de Elgorriaga" solicita autorización para ampliar su industria de chocolate en tabletas, manteca de cacao en polvo, establecida en Irún, para obtener, en jornada de ocho horas, de 6.000 a 10.000 kilogramos de chocolates finos, según las clases de producto a elaborar (chocolates puros o de fantasía, con leche, almendra o avellana) y 385.000 kilogramos de manteca y 580.000 kilogramos de cacao en polvo anuales, necesitando importar una trituradora, dos refinadoras, un molino de azúcar, dos mezcladoras, una concha y dos empaquetadoras, por un importe total de 126.544 R. M.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta ampliación, se presenten reclamaciones sobre lo solicitado, en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35, entresuelo.

San Sebastián, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade

107-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA**Ampliación de industria****Tipo d)**

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20-8-38, D. Bautista Ferrin Lorenzo solicita ampliar su industria de fabricación de cepillos y brochas, instalada en el término municipal de Redondela, y a tal fin, precisa importar mensualmente:

Primera materia

400 kilogramos pelo imitación tejón, con un valor de 3.300 R. M.

215 kilogramos cerdas alemanas, con un valor de 3.300 R. M.

160 kilogramos cerdas chinas, con un valor de 160 Libras, y por una sola vez.

Un torno semi-automático y aparato complementario, con un valor de 1.934 R. M.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación e importación, podrá reclamar en esta Delegación, en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 31 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis de Arana.

109-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA**Ampliación de industria****Tipo c)**

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20-8-38,

Don Estanislao Janer Moreu solicita ampliar su industria de fabricación de tejidos de punto, instalada en el término municipal de Nigrán, y a tal fin precisa importar:

2 máquinas de hacer calastines, con un importe de 5.246 R. M.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación e importación, podrá reclamar en esta Delegación en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio.

Febrero, 7 de enero de 1939.

III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. de Arana.
123-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON**Ampliación de industria****Grupo c)**

Como consecuencia del Decreto de 20 de agosto de 1938, se ha presentado una solicitud por don Genaro González Prieto, sobre autorización para ampliar la fábrica de curtidos que posee en Santa María del Páramo (León), a base de aumentar su actual producción en unos 2.250 kilogramos de sillero y suela mensualmente. Para ello instalará dos bombos curtientes, una molineta y los demás accesorios que requiere esta fabricación de curtición mixta, la cual será toda de fabricación nacional.

De primeras materias precisa importar al mes las siguientes: 3.000 kilogramos de extractos curtientes.

Lo que se somete a información pública para que dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación, puedan presentarse en la Delegación de Industria de León las reclamaciones que sobre ello cualquier persona estime oportunas.

León, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.— El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

124-C

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Fredrik Holmboe solicita autorización para ampliar su industria, dedicada a la elaboración de "Sal de Fruta" y "Soda Cristalina", con la fabricación de tabletas "Globoid", que a su tiempo se registrará en el Registro Nacional de Sanidad, para lo cual se abre una información pública durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse por escrito en estas Oficinas, Méndez Núñez, 42, cuantas reclamaciones estimen procedentes las personas o entidades interesadas.

Lo que se hace público en cum-

plimiento del Decreto de 20 de agosto último.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de enero de 1939.—III Año Triunfal. El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

129-O

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**Nueva industria**

Don Jesús Ramos González solicita autorización para implantar en esta capital, en el lugar conocido por la "Cruz del Señor", una fábrica de aceites vegetales, para lo que se abre una información pública durante el plazo de quince días, a contar de la fecha del presente anuncio, para que puedan presentarse por escrito en estas Oficinas, Méndez Núñez, 42, cuantas reclamaciones se consideren procedentes por las personas o entidades interesadas.

Lo que se hace público en cumplimiento del Decreto de 20 de agosto último.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 1939.—III Año Triunfal. El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

130-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA**Instalación de industria****Tipo c)**

En cumplimiento del Decreto de Ministerio de Industria y Comercio de 20-8-38,

Don Juan Francisco Prieto Marcos, vecino de Gomecello, solicita autorización para la instalación en dicho pueblo de una fábrica de purés y molturación de legumbres, frutas y cereales, con exclusión de trigo, y una capacidad de producción de 3.000 kilogramos diarios.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, puede reclamar ante esta Delegación de Industria, en escrito triplicado, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Salamanca, 23 de enero de 1939. III Año Triunfal.— El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

140-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Don Ambrosio Escaso Rodríguez solicita ampliar, de treinta pares de zapatos diarios con suela de caucho de cubierta de automóviles, usadas, a ochenta pares la producción de su fábrica, situada en Huelva, e implantar una nueva fábrica en Valverde del Camino, con una producción de ochenta pares diarios.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación e implantación, podrá reclamar en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria.

El Ingeniero Jefe (ilegible).

141-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Por referirse a una industria de las comprendidas en el grupo d), de los señalados en el Decreto de 20 de agosto de 1938, han sido presentados por don Juan Abelló Pascual los documentos que en dicho Decreto se indican, como necesarios para solicitar la autorización para instalar una industria de fabricación de los siguientes productos químico-farmacéuticos: Cloroformo, Cloruro de Etilo, Sulfanilamida y derivados, Acido Canfosulfónico, Acido Ftaldietilamido, Elaboración de sinónimos de especialidades farmacéuticas, Alcaloides y principios activos de plantas medicinales, Vitaminas, Productos Biológicos (Hormonas) etcétera.

Para esta industria se considera necesario hacer una importación de maquinaria, por un valor aproximado de 1.098.109 pesetas.

Cuantas personas o entidades lo consideren oportuno, pueden entablar la correspondiente reclamación ante esta Delegación de Industria (Santiago, 2), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valladolid, 25 de enero de 1939. III. Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

142-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE FONTEVEDRA**Nueva industria****Tipo c)**

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20-8-38,

Don Manuel Duarte Joaquín solicita instalar una industria de sierra de maderas, en San Jorge de Veá, del término municipal de La Estrada.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, podrá reclamar en esta Delegación en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 11 de enero de 1939. III. Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

122-O

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**Anuncio de subasta**

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en pleno, se publica el presente anuncio de subasta para la contratación con este Ayuntamiento de las obras necesarias, con el consiguiente suministro, por el contratista, de todos los materiales precisos al efecto para la completa ejecución de las obras que integran el Proyecto de construcción de veinticinco casas, de seis viviendas cada una, o sea de ciento cincuenta viviendas en total, que serán emplazadas en términos de Teatinos, en Oviedo, y cuyas obras consistirán en lo siguiente:

a) Construcción de las veinticinco casas, catorce de ellas tipo Mínimo; ocho, tipo Medio, y tres, tipo Máximo; de las respectivas características y detalles que se especifican en los documentos que forman dicho Proyecto.

b) Construcción de pórticos y tiendas.

c) Construcción de Guardería y Escuelas.

d) Urbanización general, según en el Proyecto se detalla, de la zona de emplazamiento de todas las obras.

El acto de apertura de los pliegos de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el

plazo que se señala para la presentación de los mismos pliegos, y tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Concejal designado al efecto, y la de un Notario, que dará fe.

El tipo máximo de subasta será de un millón novecientas cincuenta y siete mil cincuenta y tres pesetas y cincuenta céntimos. Toda proposición se hará admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo que queda fijado, comprometiéndose el licitador a la completa ejecución de las obras del Proyecto por una cantidad alzada.

Los pliegos de proposiciones, que se ajustarán rigurosamente al modelo que posteriormente se expresa, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento de Oviedo (Negociado de Régimen Interior), en el plazo de veinte días hábiles siguientes al en que aparezca insertado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A todo pliego de proposición se acompañará el justificante fehaciente de haber sido constituida, por el licitador, la correspondiente fianza provisional, cuyo importe total será de cien mil pesetas. El adjudicatario de las obras vendrá obligado a constituir, como fianza definitiva, la suma de ciento veinticinco mil pesetas, fianza ésta que se incrementará con el tres por ciento de obras realizadas, que será descontado del importe de las mismas obras, al ser éste satisfecho al contratista.

La totalidad de las obras habrá de quedar ejecutada en el plazo máximo de un año, a contar de la fecha en que sea formalizado el oportuno contrato.

El pago de las cantidades que, por razón del contrato, haya de efectuar el Ayuntamiento de Oviedo, se verificará en la forma siguiente: formalizado reglamentariamente el contrato, y con posterioridad a la fecha en que hayan sido comenzadas las obras, el Arquitecto municipal certificará mensualmente las ejecutadas y que sean de abono al contratista, satisfaciéndose a éste, dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la certificación, el importe que corresponda. una vez he-

cha la deducción establecida a efectos de garantía de las obras hechas y de mejora de la fianza definitiva que en principio se hubiera constituido también para garantía del contrato. El pago se efectuará previa aprobación de cada certificación por la Comisión municipal permanente, con los fondos que facilitará al efecto el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Las obras comenzarán, a más tardar, dentro de los ocho días siguientes al en que se formalice el contrato, y se llevarán a cabo sin interrupción.

Si por cualquier causa que no sea precisamente la de fuerza mayor, propiamente definida ésta con arreglo a derecho y plenamente acreditada, las obras todas no quedasen completamente terminadas dentro del citado plazo del año y ejecutadas con entera sujeción al Proyecto y a todas las condiciones establecidas, el contratista vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento, en concepto de multa, la suma de cuatrocientas pesetas por día de retraso, en cuanto éste no exceda de sesenta días naturales. Si el retraso fuese mayor de sesenta días, el contratista perdería íntegramente la fianza constituida, que quedará a favor del Ayuntamiento, sin más trámites, y sin perjuicio de las demás responsabilidades exigibles al propio contratista, con arreglo a las prescripciones reglamentarias sobre contratación municipal.

El contratista tendrá derecho a un premio de diez mil pesetas, que el Ayuntamiento se obliga a satisfacerle, independientemente del precio convenido, por cada mes completo que anticipase, con relación al plazo fijado de un año, la total terminación de las obras contratadas. Por ejemplo: si las obras se ejecutasen en once meses, el premio sería de diez mil pesetas; si en diez meses, veinte mil pesetas; si en nueve meses de treinta mil pesetas, y así sucesivamente.

Será de cuenta exclusiva del contratista, el pago del importe de los honorarios devengados por los Arquitectos que confeccionaron el Proyecto de las obras, importe que será satisfecho por intermedio del Colegio Oficial de Arquitectos, al

comienzo de las mismas, con sujeción a las tarifas oficiales vigentes.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designó al Abogado Consistorial don Manuel Pumares Muñoz, de esta vecindad.

El Proyecto completo de las obras, con todos sus documentos originales, incluso los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Régimen Interior), para que puedan ser examinados por cuantas personas tengan a bien, hasta el momento mismo de la subasta, durante las horas de oficina de todos los días laborables.

Los pliegos de proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas) y se presentarán, acompañados por separado, de la cédula personal del licitador, resguardo que justifique la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y los documentos que acrediten la personalidad del presentante, si éste actuase en nombre de otro.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de..... calle de..... número, enterado del anuncio de subasta publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo para contratación de las obras todas del proyecto completo para construcción de veinticinco casas, de tipo económico, con emplazamiento en términos de Teatinos, de la ciudad de Oviedo, y conociendo al detalle el Proyecto, con todos sus pliegos de condiciones, Presupuesto y documentos que forman aquél, se compromete a la total realización del mismo Proyecto, en el plazo y demás condiciones que se figuran y establecen en dichos documentos, por la suma alzada de..... (en letra)..... pesetas..... (en letra)..... céntimos.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Oviedo, a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Plácido A. Buyla.

181-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Valle, Ballina y Fernández, S. A.", de Villaviciosa (Oviedo), se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 2 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre. 76-P.

BANCO DE ESPAÑA

Valladolid

Habiéndose extraviado los dos resguardos de depósito transmisibles, número 60.184, de pesetas nominales 7.000, de Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5%, y número 60.185, de pesetas nominales 12.500, de Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4%, constituidos ambos con fecha 29 de enero de 1934, a nombre de doña Francisca Millaruelo Clementez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio una sola vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de Burgos, y dos veces en los periódicos "Diario de Burgos", de Burgos, y "Diario Regional", de Valladolid, según determi-

nan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 25 de enero de 1939.—
III Año Triunfal. — El Secretario, José Luis Fernández Moreno.—
V.º B.º, El Director, V. Sebastián.
73.P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

Pago de dividendos a cuenta

Por acuerdo del Consejo de Administración, con la autorización del Ministerio de Hacienda a los efectos de la Ley de 24 de noviembre último, a partir del día 20 de febrero próximo se pagará un dividendo a cuenta contra entrega del cupón núm. 6.

El importe líquido del cupón, deducidos los impuestos, es de pesetas 35 (treinta y cinco pesetas).

Bancos pagadores.—Del pago se encargarán el Banco de Bilbao, el Banco Hispano Americano, el Banco Español de Crédito y la Banca Pedro López e Hijos—Corresponsal del Banco Urquijo—, todos de esta plaza.

Los accionistas podrán efectuar el cobro en todas las Sucursales de los citados Bancos.

Requisitos para el pago.—Podrá hacerse efectivo el pago del dividendo contra entrega del cupón correspondiente y firma del recibo por duplicado, en impreso de la Sociedad, que proporcionarán al tenedor los mencionados establecimientos bancarios, siempre que se presente en el mismo acto la acción correspondiente y los documentos que justifiquen su legítima adquisición, estampándose en la acción la palabra "justificado", seguida de fecha, firma y sello.

En los casos en que por las anormales circunstancias del momento sea imposible entregar los cupones y sólo se disponga del resguardo bancario de depósito en custodia, el pago se efectuará contra recibo firmado por duplicado en impresos de la Sociedad, que proporcionará

el Banco al tenedor y en el que éste se comprometerá a entregar los cupones correspondientes, si no hubieran sido destruidos, tan pronto como el Banco depositario pueda entregarlos, y mediante el estampillado del pago del cupón en el resguardo de depósito que presente en el acto y retire para acreditar la tenencia antes del 19 de julio de 1936, o la adquisición legítima posterior a nombre del solicitante o de sus causantes y en el que se estampará también la palabra "justificado", seguida de fecha, firma y sello.

Los casos especiales que pudieran presentarse serán sometidos a la Sociedad por los Bancos pagadores, y ésta resolverá lo que a su juicio proceda, conforme al espíritu del Decreto núm. 119, de 19 de septiembre de 1936.

En Córdoba a 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal. — El Director General, L. Arisqueta.
37.P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

Intereses y amortización de Obligaciones

Por acuerdo del Consejo de Administración, con la autorización del Ministerio de Hacienda a los efectos de la Ley de 24 de noviembre último, a partir del 20 de febrero próximo, se pagarán los intereses y las amortizaciones de las Obligaciones de esta Sociedad, que están en circulación.

Intereses.—Se pagarán los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de diciembre de 1938, contra entrega del cupón núm. 34.

El importe líquido del cupón, deducidos los impuestos en vigor, a cargo del obligacionista, teniendo en cuenta la Ley del 19 de junio de 1936, es de pesetas 11,50.

Amortizaciones.—En el sorteo verificado en Córdoba el día 12 de noviembre, ante el Notario D. Luis Boza Montoto, han resultado amortizados los números: 1.176 a 1.200, 1.401 a 1.425, 3.001 a 3.025, 3.201 a 3.225, 4.076 a 4.100, 4.101 a 4.125, 7.501 a 7.525, 7.626 a 7.650, 8.076 a 8.100, 8.376 a 8.400, 8.551 a 8.575, 12.076 a 12.100, 12.426 a 12.450, 12.501 a 12.525, 13.101 a 13.125,

14.851 a 14.875, 16.851 a 16.875, 16.976 a 17.000, 18.126 a 18.150, 20.326 a 20.350, 22.676 a 22.700, 23.651 a 23.675, 25.451 a 25.475, 26.201 a 26.205, 26.207, 26.208, 26.210 a 26.215, 26.218 a 26.223, 26.225, 28.851 a 28.875, 29.226 a 29.250, 29.376 a 29.400, 29.401 a 29.425, 29.776 a 29.800.

El importe líquido reembolsable es de pesetas 494,87 por cada obligación, deducidos todos los impuestos en vigor a cargo del obligacionista.

Bancos pagadores.—Del pago se encargarán el Banco de Bilbao, el Banco Hispano Americano, el Banco Español de Crédito y la Banca Pedro López e Hijos—Corresponsal del Banco Urquijo—, todos de esta plaza.

Los obligacionistas podrán efectuar el cobro en todas las Sucursales de los citados Bancos.

Requisitos para el pago.—Podrá hacerse efectivo el pago de los intereses contra entrega del cupón correspondiente y firma del recibo por duplicado en impreso de la Sociedad que proporcionarán al tenedor los mencionados establecimientos bancarios, siempre que éste presente en el mismo acto la obligación correspondiente y los documentos que justifiquen su legítima adquisición, estampándose en la obligación la palabra "justificado", seguida de fecha, firma y sello.

Asimismo podrá hacerse efectivo el importe de los títulos amortizados contra entrega de los mismos y firma del recibo por duplicado, en impresos de la Sociedad, que proporcionarán al tenedor los Bancos citados, siempre que aquél presente en el mismo acto los documentos que justifiquen su legítima adquisición, estampándose en las obligaciones entregadas la palabra "justificado", seguida de fecha, firma y sello.

En los casos en que por las anormales circunstancias del momento sea imposible entregar los cupones y presentar o entregar, según proceda, los títulos correspondientes, y sólo se disponga del resguardo bancario de depósito en custodia, el pago se efectuará contra recibo firmado por duplicado en impresos de la Sociedad que proporcionará el Banco al tenedor y en el que éste se comprometerá a entregar

los cupones correspondientes en el caso de pago de intereses, y a entregar los títulos en el caso de pago de amortizaciones, si unos y otros no hubieran sido destruidos, tan pronto como el Banco depositario pueda entregarlos y mediante el estampillado del pago del cupón, y en su caso del cajetín de amortización, con indicación de los títulos amortizados, en el resguardo de depósito que presente en el acto y retire para acreditar la tenencia antes del 19 de julio de 1936, a la adquisición legítima posterior a nombre del solicitante o de sus causantes y en el que se estampará también la palabra "justificado", seguida de fecha, firma y sello.

Cuanto antecede es conforme con lo dispuesto en el Decreto número 119, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de septiembre de 1936.

En Córdoba a 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Director general, L. Arisqueta.
37-P

" F O L E , S . A . "

Santiago

Se convoca a junta general ordinaria a los señores Accionistas para el día 18 de febrero, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, con el fin de dar cumplimiento a cuanto se determina en los artículos 12 y 17 y demás concordantes de los Estatutos.—El Director Gerente (ilegible).

75-P.

MUÑUZURI, LEFRANC, RIPOLIN S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, celebrado el día 18 de enero de 1939, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 44 de sus Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de la misma a junta general ordinaria, en los locales de las oficinas de su fábrica (San Miguel de Basauri, Barrio de Urbi).

La junta se celebrará el día 18 del corriente mes de febrero, a las cinco de la tarde, y tendrá por objeto el estudio y aprobación de

las Memorias, Balances y cuentas de los ejercicios de 1936 y 1937.

Para tener derecho de asistencia, deben los señores Accionistas atenderse a lo estipulado en los artículos 39 y 41 de los Estatutos Sociales. Los documentos a que hace mención el artículo 46, en su apartado primero, estarán a la disposición de los señores accionistas a partir del día de mañana, de once a una y de tres y media a siete, en las Oficinas de esta Sociedad.

San Miguel de Basauri a 1 de febrero de 1939.—Por el Consejo de Administración, El Presidente, Marqués de Monte Rico.

74-P.

COMPANIA DE FERROCARRILES DE CASTILLA Y ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse el día 21 del corriente mes de febrero, a las cuatro de la tarde, en la Plaza de Santa Engracia, 1, piso principal, Zaragoza, con arreglo a la siguiente orden del día:

1.º Aprobación de cuentas, Balance, Memoria, aplicación de beneficios y gestión del Consejo de Administración y del Consejero Delegado.

2.º Consejo de Administración.

3.º Ruegos y preguntas.

La Junta que se anuncia se celebrará el indicado día 21 de febrero, y si no asistieran accionistas bastantes, en segunda convocatoria el día siguiente, 22 del mismo mes y a la misma hora, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos Sociales.

Para la asistencia a dicho acto deberán tener presente los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los mencionados Estatutos.

Palencia, febrero de 1939. — III Año Triunfal.—El Vicepresidente y Consejero Delegado, Jesús de Escoriaza y Averly.

79

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEVILLA

Cédula de citación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del número 3 de esta capital, en cumplimiento a orden de esta Audiencia Provincial, dimanante del sumario 365/36, por alzamiento de bienes, por la presente se cita en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a don Sebastián Noguera Vives, como acusador perjudicado, por sí y en la representación que en dicha causa ostenta, requiriéndole para que dentro del término de cuatro meses comparezca ante dicha Audiencia Provincial asistido de Procurador que lo represente en debida forma, dado el caso de que el que anteriormente lo representaba ha fallecido, apercibiéndole que en otro caso se le tendrá por decaído en su derecho, parándole además los perjuicios a que hubiere lugar.

Sevilla, 13 de enero de 1939.— III Año Triunfal. — El Secretario, P. D., Manuel Balmaseda.

31-J-P.

CARBALLINO

Don José Crespo Pérez, Juez de Primera Instancia por prórroga de jurisdicción de Carballino.

Hago público: Que en expediente de declaración de ausencia de Manuel Diz Paz, vecino que ha sido de Girazga, en el municipio de Beariz, tramitado en este Juzgado en el año de 1935, a instancia de su esposa se dictó, con fecha siete de marzo de 1935, el auto cuya parte dispositiva dice: "Su Señoría, por ante mi Secretario, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de Manuel Diz Paz, si bien tal declaración no surtirá efecto hasta transcurridos seis meses después de publicada en la "Gaceta" de Madrid y "Boletín Oficial" de la provincia. Se nombra a la solicitante Benita Ramos Vales representante de su marido en juicio y fuera de él y se le transfiere la administración de los bienes de la sociedad conyugal, con obligación de atender a las cargas de la misma

y con las facultades que señala el artículo 1.442 del Código Civil, si bien no podrá enajenar ni gravar tales bienes sin licencia judicial. Publíquense los edictos oportunos y entréguese testimonio de esta resolución a la solicitante.—Lo mandó y firma el señor don Julio Balboa López, Juez de Primera Instancia de este partido, de lo que doy fe.—Julio Balboa.—Ante mí, Isaac Espinosa. Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por hallarse dichos edictos sin publicar, libro el presente en Carballo a veinte de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Crespo Pérez.—El Secretario, Vicente Caamaño.

30-J-P.

ESTEPA*Requisitoria*

Serrano Martínez, Ceferina, hija de Antonio y de Rafaela, natural de Palma del Río, partido de Pozadas (Córdoba), vecina de Puente Genil, de estado soltera, profesión canastera, de 27 años de edad, domiciliada últimamente en el Cerro del Águila, núm. 15, procesada por hurto de caballerías, comparecerá en el término de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente ante el Juzgado de Instrucción de Estepa, para ser reducida a prisión, la que ha sido decretada por auto de 25 de noviembre último, dictado por la Superioridad, la Audiencia de Sevilla, en el rollo 717 de la causa de este Juzgado de Estepa, número 15 de 1938, apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Estepa, 5 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Díaz Zorita.—V.º B.º, El Juez de Instrucción. (Ilegible).

16-J-P.

SAN SEBASTIAN*Edicto*

López Medrano, Antonio, empleado municipal, vecino de Rentería y domiciliado últimamente en la calle de Santa María, núm. 10, 2.º; Galán Ballarre, Mariano, jornalero, vecino de Rentería, domiciliado

en la calle de la Iglesia, número 5, 2.º, y Pérez Fernández, Roque, jornalero, vecino de Rentería y domiciliado últimamente en la calle de Viteri, 28, 5.º; comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado Militar, calle de San Jerónimo, núm. 20, piso 2.º, para prestar declaración en causa sumarísima, número 3.089, que se instruye en este Juzgado, por auxilio a la rebelión, bajo apercibimiento que si no comparecen dentro del término que se les ha señalado incurrirán en las responsabilidades a que en derecho haya lugar.

San Sebastián, 30 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez Militar Instructor, F. Maestre G. Medeviela.

153-J-P.

PAMPLONA

García Fernández, Lorenzo, de 24 años, soltero, natural y vecino de Arijá, hijo de Fulgencio y Polonia, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Militar número 7, de Pamplona, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser recluido en prisión a las resultas del sumarisimo de urgencia, número 1.556 de 1938 que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley. Pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumarisimo dicho.

Dado en Pamplona a 31 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Comandante Juez Instructor, Miguel Esquiroz.

144-J-P.

PAMPLONA

Barrondo Gorostiaga, Pedro, de 33 años, soltero, labrador, hijo de Emilio y Catalina, natural y vecino de Dima (Vizcaya) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado Militar número 7, de Pamplona, al objeto de recibirle declaración, notificarle el auto de procesamiento y ser recluido en prisión, a las resultas del sumarisimo que se le sigue, dimanante del procedimiento previo, número 1.937 de 1938, bajo apercibimiento de que

si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley. Pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en el sumarisimo mencionado.

Dado en Pamplona a 30 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Comandante Juez Instructor, Miguel Esquiroz.

145-J-P.

GIJON*Cédula de citación*

Por la presente y a virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Gijón y su partido, en juicio voluntario de testamentaria de doña Ninfa Pidal Muñiz, se cita para dicho juicio, que fué prevenido por providencia de 24 del actual, al heredero ausente, en ignorado paradero, don Armando Lorenzo Pidal, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, José Meri.

32-J-P

OROTAVA

Don Idefonso La Roche Lactona, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber a la señorita inglesa Clare Rbotean Mc. Night, cuyo actual paradero se ignora, que su tía, la señora Emily Abigail Rebecca Welland, que residía en Puerto de la Cruz, falleció en el mismo día 2 del actual, bajo testamento otorgado el 14 de agosto de 1934 ante el Notario don Santiago Pérez Izquierdo, por el cual testamento, dejando subsistente otro que otorgó el 7 de mayo del propio año ante los testigos señores Roberto C. Frost y Glandis Frost, lo amplió en el sentido de que dejaba en pleno dominio, como herencia singular o legado, cuantos bienes, derechos y acciones le correspondieran en territorio español, excepto los que legaba a don Sotero Abrante Hernández, conocido por Vicente, a la mencionada sobrina, y que en tal virtud debe ésta presentarse ante

este Juzgado por sí o justificando su personalidad, o por medio de mandatario, con poder bastante y legalizado, con objeto de hacerle entrega de los bienes de la causante.

Orotava, 21 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia. Ildefonso La-Rocha Lecuona.

34-J-P

SANTANDER

Edicto

Don Rogelio Vázquez Amado, Agente de 1.ª de Policía Marítima, Secretario del expediente de extravío de la libreta de I. M. de Arquímedes Tapia Rivas y del que es Juez Instructor el Alférez de Navío de la R. N. M. don Luis Felipe Pellón Aparicio.

Hago saber: Que acreditado el extravío de la expresada libreta, la Superior Autoridad Jurisdiccional de este Departamento Marítimo ha dispuesto quede nula y sin valor alguno la libreta extraviada, expidiéndose duplicado de la misma al interesado.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Santander, 31 de enero de 1939. III Año Triunfal.—Rogelio Vázquez.—V.º B. Luis Pellón.

33-J-P

CASTELLON DE LA PLANA

Don Juan Cantos Barber, Juez de Primera Instancia de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido, a instancias de María Segarra Pascual, expediente para la declaración de ausencia de su marido, Francisco Benet Gozalbo, desaparecido de esta ciudad hace más de doce años, en que se dice se ausentó al extranjero, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo ni siquiera del lugar donde fijó su residencia, en cuyo expediente, después de los trámites legales y de oír al Ministerio Fiscal, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

"El Sr. D. Juan Cantos Barber, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí, el Secretario, dije: Que debía

declarar y declaraba la ausencia, en ignorado paradero, de Francisco Benet Gozalbo, con la concesión a su esposa, como cónyuge presente, de los derechos inherentes a tal situación. Y a fin de que esta declaración pueda tener efectividad, una vez firme el presente auto, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, remitiéndose los correspondientes edictos con los oficios necesarios. Lo acuerda y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.—Juan Cantos.—Ante mí, Salvador Marín. Rubricados."

Y siendo ya firme el expresado auto, que es de fecha tres del actual, a fin de que tenga cumplimiento la publicación en el mismo, se ordena de la declaración de ausencia decretada a los efectos que determina el artículo 186 del Código Civil, se expide el presente edicto para su publicación en los periódicos oficiales ordenados.

Dado en Castellón de la Plana a 12 de enero de 1939. — III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Juan Cantos.—El Secretario, Salvador Marín.

35-J-P

BILBAO

Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en dicho Juzgado, de que se hace mérito, he dictado la sentencia firme que en lo necesario dice como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a catorce de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Sr. D. Fermín Garbayo Rueda, Juez de Primera Instancia número 1 de los de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Dorotea Urreta Mingo, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Arahá (Sevilla), representada por el Procurador don José Gallano Bengoechea y defendida por el Letrado don Juan Uipiano Migoya, autos seguidos con intervención del Ministerio Fiscal y contra las personas desconocidas que pudieran tener interés en contra de la acción ejercitada por la actora y cuyas

personas se hallan declaradas en estos autos en situación de rebelía, versando el juicio sobre declaración de ausencia, en su caso, de don Francisco Urreta Mingo y su presunción de muerte, con retroacción de esta declaración al día 9 de enero de 1936 en que se cumplieron los treinta años de su ausencia y últimas noticias.

Fallo: Que debo declarar y declarar el estado de presunción de muerte de don Francisco Urreta Mingo, desaparecido de su domicilio desde el 9 de enero de 1906, sin tener noticias del mismo y sin haber dejado persona encargada de la administración de sus bienes, disponiendo que esta declaración no podrá ejecutarse hasta seis meses después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Fermín Garbayo. Rubricado. Fué leída y publicada conforme a ley en el mismo día de su fecha."

Y con el fin de que el presente, en cumplimiento de lo acordado, sea inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Vizcaya, a los efectos del artículo 192 del Código Civil, le expido y firmo en Bilbao a 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.

36-J-P.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS

Juzgado Militar de Marina núm. 1 Don Juan González Toca, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente instruido a José Lastra Sánchez, por pérdida de la Libreta de Inscripción.

Hago saber: Que por Decreto de la superior Autoridad del Departamento, queda nulo y sin ningún valor el documento de referencia, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no hiciere entrega del mismo en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Gijón a uno de febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Juan González Toca.

39-J-P.